



Dispositivos Electrónicos De Asistencia Personal Para La Movilidad (Para Publicación)

Este Aviso, titulado Dispositivos electrónicos de asistencia personal para la movilidad, se emite como apéndice del Aviso 15-01. Se pueden solicitar copias de cualquier política a la Oficina de Políticas Corporativas.

La Comisión de Parques y Planificación de Maryland-Área de la Capital Nacional (M-NCPPC por sus siglas en inglés) se dedica a brindar servicios de calidad y programas de parques y recreación que sean inclusivos y accesibles para todos los usuarios. En concordancia con esa dedicación, M-NCPPC ha emitido este aviso para proporcionar información sobre el uso de dispositivos electrónicos de asistencia personal de movilidad (EPAMD)¹ según lo permitido por la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. El objetivo de esta política es mantener un entorno seguro para todos los usuarios y al mismo tiempo permitir el uso de dispositivos de asistencia de movilidad por parte de personas con discapacidades que no alteren fundamentalmente la naturaleza de los programas y servicios proporcionados por la agencia.

Un EPAMD, según se define en el § 21-101 del Artículo de Transporte del Código Estatal de Maryland, significa un dispositivo para peatones que: (i) tiene dos ruedas no tándem; (ii) se autoequilibra; (iii) está propulsado por un sistema de propulsión eléctrica; (iv) tiene una capacidad de velocidad máxima de quince (15) millas por hora; y (v) está diseñado para transportar a una persona. Segway® PT y dispositivos similares son ejemplos de EPAMD.

Esta política no autoriza el uso de carros de golf, cuadracillos, vehículos todoterreno, bicicletas motorizadas, motonetas o cualquier otro vehículo motorizado, ya sea eléctrico o propulsado por combustible, que no se encuentre dentro de la definición de EPAMD anterior.²

La agencia autoriza a las personas con discapacidades de movilidad a utilizar EPAMD en todos los sitios e instalaciones de M-NCPPC³ que estén **abiertos al público**, incluidas estructuras, edificios, caminos de parques, aceras y senderos, sujetos a las siguientes restricciones:

1. El operador del dispositivo debe ser una persona con discapacidad motriz. El personal de M-NCPPC puede solicitar la verificación de dicho estado en forma de una placa de estacionamiento para discapacitados válida emitida por el Estado u otra prueba de discapacidad emitida por el Estado que se emita a nombre del operador.

¹ Los dispositivos electrónicos de asistencia personal para la movilidad (EPAMD)¹ son un subconjunto de Otros dispositivos de movilidad impulsados por motor según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

² Por razones de seguridad pública y medioambientales, M-NCPPC prohíbe el uso de estos dispositivos por parte de cualquier persona, salvo en los sitios donde estos vehículos ya están permitidos para el uso del público en general.

³ No todos los sitios e instalaciones de la agencia son accesibles. Además, el uso de EPAMD puede estar prohibido cuando su uso pueda ser, a discreción de M-NCPPC, inseguro o causar daños. Comuníquese con el lugar que planea visitar para obtener detalles específicos sobre la accesibilidad.

2. El EPAMD deberá, en todo momento cuando esté en uso:
 - A. Estar bajo el control del operador;
 - B. Ceder el paso a los peatones; y
 - C. Seguir las leyes estatales de Maryland y locales aplicables con respecto al uso del dispositivo.
3. El EPAMD **no podrá**, en ningún momento, ser operado:
 - A. De manera peligrosa o imprudente que ponga en peligro la seguridad del operador, de cualquier otra persona o propiedad, o de manera incompatible con las recomendaciones de seguridad del fabricante;
 - B. A una velocidad superior al ritmo del tráfico peatonal;
 - C. En cualquier camino o calle de la agencia, a menos que no haya una acera adyacente; en todos los casos, un EPAMD no puede operar en ningún camino o calle donde el límite de velocidad sea mayor a 30 mph;
 - D. Entre el anochecer y el amanecer, a menos que el dispositivo tenga un faro instalado que ilumine el área frente al conductor y sea visible desde una distancia de 300 pies frente al dispositivo; o
 - E. Mientras se transporta a otra persona en el marco, o cualquier objeto en el marco que pueda hacer que el EPAMD sea menos estable.
4. El dispositivo, ya sea estacionario o en movimiento, no deberá bloquear ni restringir el acceso a entradas, salidas, pasillos, escaleras u otras rutas peatonales. La agencia se reserva el derecho de mover los dispositivos cuando se viole esta restricción o en cualquier momento cuando el dispositivo cree un riesgo o peligro de seguridad.
5. M-NCPPC no acepta ninguna responsabilidad por el almacenamiento o la carga del dispositivo.
6. La agencia no acepta ninguna responsabilidad por robo, daños al dispositivo o lesiones al operador, ya sean causadas por el operador o cualquier otra tercera persona.
7. M-NCPPC no acepta ninguna responsabilidad por daños causados por el dispositivo o el operador del dispositivo, ni por lesiones a terceros causadas por el dispositivo o el operador del dispositivo.
8. M-NCPPC se reserva el derecho de prohibir el uso del dispositivo por parte del operador si: (i) el operador no observa las restricciones establecidas en esta política, o (ii) hacerlo es en el mejor interés de la agencia y sus usuarios. Sin embargo, nada de lo dispuesto en esta política impide al operador disfrutar de las instalaciones sin el dispositivo.
9. M-NCPPC se reserva el derecho de modificar esta política en cualquier momento.

Los usuarios que tengan preguntas sobre esta política o sobre los lugares donde se pueden usar de manera segura los EPAMD deben comunicarse con el Coordinador de ADA del departamento o la oficina que se indica a continuación, según el lugar donde se desee utilizar el EPAMD:

Departamento de Parques y Recreación del Condado de Prince George's

Gerente de servicios para personas con discapacidades

7833 Walker Drive, Suite 110, Greenbelt, MD 20770

Teléfono 301-446-3412, Fax 301-446-3401, Maryland Relay 7-1-1

Disabilityservices@pgparks.com

Departamento de Planificación del Condado de Prince George's

Oficina del director de Planificación del Condado de Prince George's

14741 Governor Oden Bowie Drive, Upper Marlboro, MD 20722

Teléfono 301-952-3595, Fax 301-952-5804, Maryland Relay 7-1-1

Departamento de Parques del Condado de Montgomery

Gerente de proyectos de cumplimiento de la ADA

Wheaton Headquarters, 11th Floor, 2425 Reedy Drive, Wheaton, MD 20902

Teléfono 301-650-2885, Maryland Relay 7-1-1

ADACompliancePM@montgomeryparks.org

Departamento de Planificación del Condado de Montgomery

Coordinadora de ADA de Planificación de Montgomery

Wheaton Headquarters, 2425 Reedy Drive, Wheaton, MD 20902

Teléfono 301-495-1324, Fax 301-933-3520, Maryland Relay 7-1-1

Edificio de oficinas ejecutivas/Operaciones de dos condados

Oficina del director ejecutivo

6611 Kenilworth Avenue, 4th Floor, Riverdale, MD 20737

Teléfono 301-454-1740, Fax 301-454-1750, Maryland Relay 7-1-1

